

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 1824  
10 de Septiembre del 2014**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito radicado en la CAM bajo el No. 4940 del 13 de junio del 2014, la señora Ines Polania de Galindo como liquidadora de la sociedad Galindo Polania Hermanos y Cia Ltda "en liquidación", solicitó ante este Despacho un permiso de ocupación de cauce para la realización de una canalización en concreto y piedra lavada y la construcción de un box coulvert en el drenaje que pasa por los predios el Galindero y Granja Avícola Santander, ubicados en el Municipio de Palermo (H). g

Mediante de Auto de inicio No. 118 del 17 de junio del 2014, la Corporación inicio el trámite de la solicitud del permiso de ocupación de cauce solicitado por la sociedad Galindo Polania Hermanos y Cia Ltda "en liquidación". El interesado se notifica personalmente de este Auto el día 28 de julio del 2014.

Mediante escrito consecutivo CAM No. 7194 del 22 de agosto del 2014, se allega copia del pago de los costos de evaluación y seguimiento.

De igual forma a través de radicado CAM No. 7359 del 27 de agosto del 2014 se allega por parte de la señora Ines Polania de Galindo, la publicación del *hace saber* en el Diario la Nación; garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición a la solicitud.

De acuerdo a lo ordenado en el auto de inicio No. 118 de 2014, se adelanto visita de inspección ocular el 5 de septiembre del 2014 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

**CONSIDERACIONES**

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad realizo visita y se rindió concepto técnico No. 1323 de 5 de septiembre del 2014, exponiendo:

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

El área de interés se localiza en la vereda cuisinde del Municipio de Palermo, margen derecha de la vía que comunica de Neiva a Palermo, frente a la estación El Bote de la electrificadora del Huila SA, en los predios Lote El Gallinero y predio Granja Avícola Santander, en la microcuenca de la Quebrada Cuisinde.

El drenaje natural recoge las aguas lluvias de predios adyacentes por el costado sur y de los predios mismos objeto de la solicitud, las cuales son conducidas por éste en longitud aproximada de 200m pasando por el box-culvert existente que permite el paso de las aguas hasta el otro lado de la vía Neiva – Palermo, atraviesa predios de la Electrificadora del Huila SA ESP, para finalmente desembocar al Río Magdalena por la margen izquierda. Este drenaje corresponde a las características de una fuente de uso público y de tipo intermitente, es decir que solo presenta caudal representativo en época de invierno, precisamente el día de la visita escasamente se evidencia humedad en el fondo del cauce por lo que no es posible aforarlo.

El usuario allega las memorias de cálculo y diseños de un box-culvert a construir en la coordenada 862711E, 816913N, sobre el drenaje natural que discurre en sentido sur-norte y que es tributario del Río Magdalena, bajo la siguiente geometría: Ancho total: 3.5m; Altura total: 3.5m; Longitud total: 4.7m; Espesor losa superior: 0.4m; Espesor losa inferior: 0.5m; Espesor paredes verticales: 0.4m.

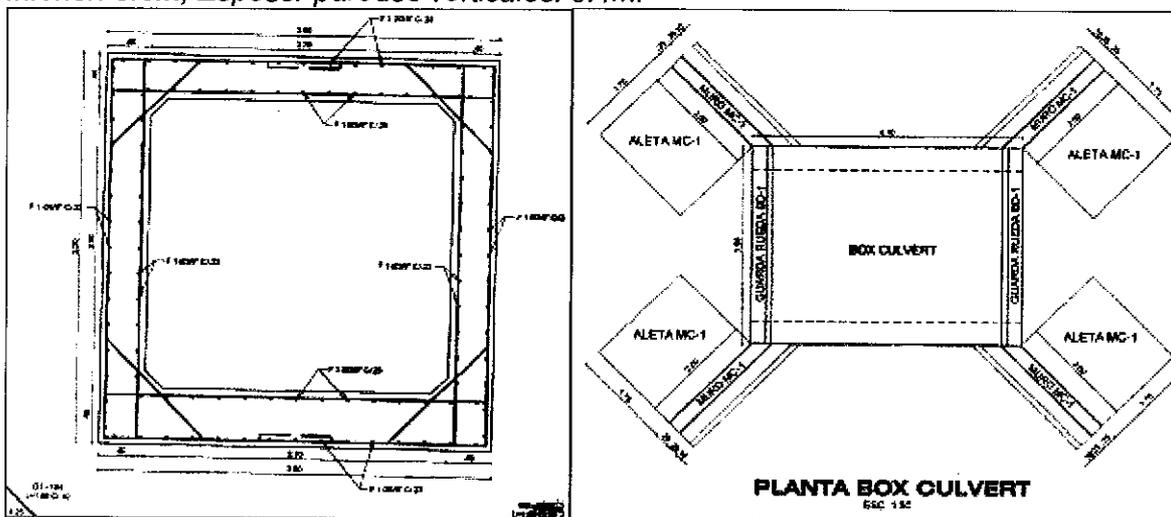
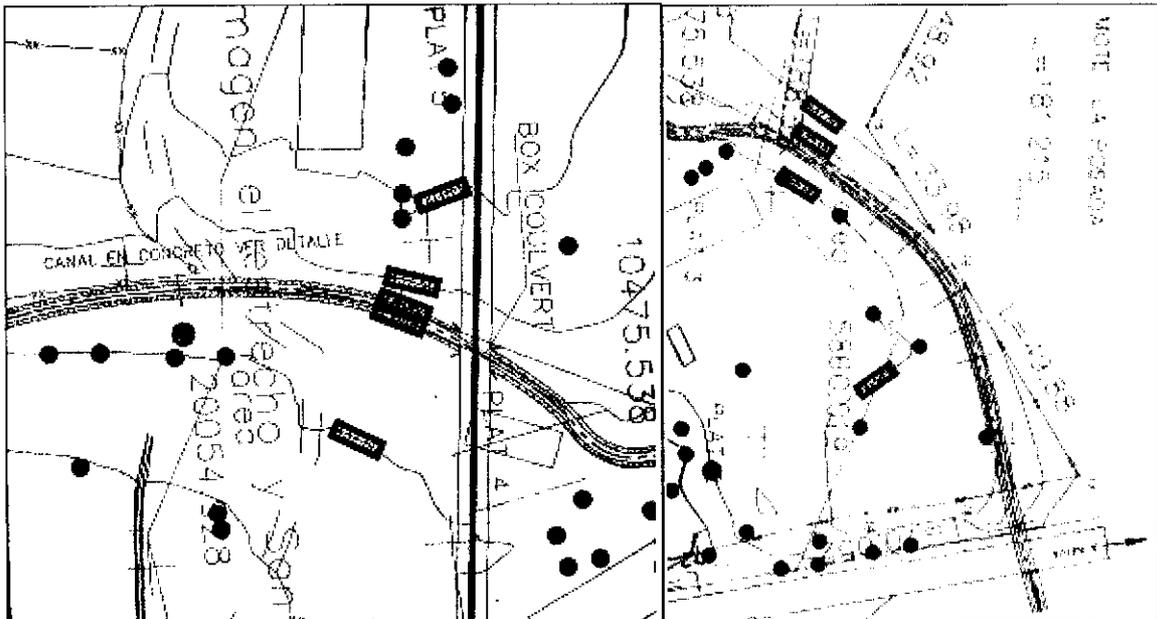


Imagen No.2 Diseño Box-Culvert.

Así mismo, propone la canalización en concreto de 3.000psi con recubrimiento en roca media zonga, de sección trapezoidal con ancho de corona de 3.0m, ancho de fondo de 1.50m, altura de revestimiento de 1.30m y borde libre de 0.20m, zarpa en concreto de 3.000psi de 0.20m por 0.40m, en longitud total de 183m iniciando 80m aguas arriba del citado punto de referencia, conservando el alineamiento del cauce natural y terminando en el box-culvert existente en la vía Neiva-Palermo.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14



**Imagen No.3** Canalización de sección trapezoidal.

La ejecución de la obras, se deben adelantar en el contexto de las memorias y planos para el manejo de aguas lluvias en los predios Lote El Gallinero y predio Granja Avícola Santander, presentados por el interesado y elaborado por el Arq. Alfonso Galindo Carrillo, que hacen parte integral del expediente que nos ocupa. Con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento hidrodinámico de las estructuras, se debe realizar un mantenimiento periódico de las mismas.

**3. CONCEPTO TÉCNICO**

Revisada la información técnica presentada por el interesado, realizada la visita al sitio de interés y teniendo en cuenta que no se generan impactos ambientales negativos por cuanto los caudales aportados por aguas lluvias siguen siendo los mismos al área tributaria, que el punto de ingreso y salida del canal propuesto en los predios Lote El Gallinero y predio Granja Avícola Santander como también el caudal siguen inalterados y son congruentes con las estructuras ya existentes; se considera viable otorgar Permiso de Ocupación de Cauce permanente para la construcción de un box-coulvert en la coordenada 862711E, 816913N, sobre el drenaje natural que discurre en sentido sur-norte y que es tributario del Río Magdalena, bajo la siguiente geometría: Ancho total: 3.5m; Altura total: 3.5m; Longitud total: 4.7m; Espesor losa superior: 0.4m; Espesor losa inferior: 0.5m; Espesor paredes verticales: 0.4m. Así mismo, la canalización en concreto de 3.000psi con recubrimiento en roca media zonga, de sección trapezoidal con ancho de corona de 3.0m, ancho de fondo de 1.50m, altura de revestimiento de 1.30m y borde libre de 0.20m, zarpa en concreto de 3.000psi de 0.20m por 0.40m, en longitud total de 183m iniciando 80m aguas arriba del citado punto de referencia, conservando el alineamiento del cauce natural y terminando en el box-coulvert existente en la vía Neiva-Palermo.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

La ejecución de las obras, se deben adelantar en el contexto de las memorias y planos para el manejo de aguas lluvias en los predios Lote El Gallinero y predio Granja Avícola Santander, presentados por el interesado y elaborado por el Arq. Alfonso Galindo Carrillo, que hacen parte integral del expediente que nos ocupa.

Con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento hidrodinámico de las estructuras, se debe garantizar el mantenimiento periódico de las mismas.

El beneficiario, como compensación deberá contribuir a la recuperación activa de la zona de recarga hídrica, con la siembra en zona de ronda del área intervenida y/o de la microcuenca de la Quebrada Cuisinde de 400 plántulas de mínimo 50cm de altura de especies nativas y su mantenimiento por 2 años. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la obra, y realizar el mantenimiento periódico de las mismas una vez sean construidas y entren en operación.

La viabilidad de los diseños presentados, no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios involucrados con motivo de la ejecución de las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

#### **4. RECOMENDACIONES**

Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce permanente sobre el drenaje natural que discurre en sentido sur-norte en la microcuenca de la Quebrada Cuisinde y que es tributario del Río Magdalena, para la construcción de un Box-Coulvert bajo la siguiente geometría: Ancho total: 3.5m; Altura total: 3.5m; Longitud total: 4.7m; Espesor losa superior: 0.4m; Espesor losa inferior: 0.5m; Espesor paredes verticales: 0.4m; en la coordenada 862711E, 816913N. Así mismo, la canalización en concreto de 3.000psi con recubrimiento en roca media zonga, de sección trapezoidal con ancho de corona de 3.0m, ancho de fondo de 1.50m, altura de revestimiento de 1.30m y borde libre de 0.20m, zarpa en concreto de 3.000psi de 0.20m por 0.40m, en longitud total de 183m iniciando 80m aguas arriba del citado punto de referencia, conservando el alineamiento del cauce natural y terminando en el box-coulvert existente en la vía Nelva-Palermo.

Otorgar un término de 12 meses para la ejecución de las obras.

El beneficiario, como compensación deberá contribuir a la recuperación activa de la zona de recarga hídrica, con la siembra en zona de ronda del área intervenida y/o de la microcuenca de la Quebrada Cuisinde de 400 plántulas de mínimo 50cm de altura de especies nativas y su mantenimiento por 2 años.

Programar una visita de seguimiento al año siguiente de quedar ejecutoriado el acto administrativo...”

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de ocupación de cauce y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar Permiso de ocupación de Cauce de carácter permanente a GALINDO POLANIA HERMANOS Y CIA LTDA "en Liquidación" NIT 891101350-1; sobre el drenaje natural que discurre en sentido sur-norte en la microcuenca de la Quebrada Cuisinde y que es tributario del Río Magdalena, coordenada 862711E - 816913N, predios lote el Gallinero y predio Granja Avícola Santander con matriculas inmobiliarias No. 200-33616 y 200-29498, ubicados en la Vereda Oriente del Municipio de Palermo (H), para la realización de las siguientes obras:

- construcción de uyn Box-Couvert bajo la siguiente geometría: Ancho total: 3.5m; Altura total: 3.5m; Longitud total: 4.7m; Espesor losa superior: 0.4m; Espesor losa inferior: 0.5m; Espesor paredes verticales: 0.4m; en la coordenada 862711E, 816913N.
- Canalización en concreto de 3.000psi con recubrimiento en roca media zonga, de seccion trapezoidal con ancho de corona de 3.0m, ancho de fondo de 1.50m, altura de revestimiento de 1.30m y borde libre de 0.20m, zarpa en cncreto de 3.000psi de 0.20m por 0.40m, en lontitud total de 183m iniciando 80m aguas arriba del citado punto de referencia, conservando el alineamiento del cauce natural y terminando en el box-couvert existente en la vía Neiva-Palermo,

El mencionado permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO.** El recurso natural que se autoriza utilizar, aprovechar y/o afectar, es el recurso hídrico.

**ARTICULO TERCERO.** El presente permiso es de carácter permanente y se otorga un término de 1 año, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución para la construcción de las obras autorizadas en este acto administrativo, término que podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

**ARTICULO CUARTO.** Las obras a realizar y que se autorizan a Galindo Polania Hermanos Y Cia Ltda “en Liquidación”, se deben adelantar en el contexto de las memorias y planos para el manejo de aguas lluvias en los predios Lote El Gallinero y predio Granja Avícola Santander, presentados por el interesado y que hacen parte del expediente DTN 3-118-2014.

**ARTICULO QUINTO.** Con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento hidrodinámico de las estructuras, el beneficiario del presente permiso debe garantizar el mantenimiento periódico de las mismas.

**ARTICULO SEXTO.** Como medida de compensación ambiental Galindo Polania Hermanos Y Cia Ltda “en Liquidación” deberá en el término otorgado para la ejecución de sus obras, contribuir a la recuperación activa de la zona de recarga hídrica, con la siembra en zona de ronda del área intervenida y/o de la Microcuenca de la Quebrada Cuisinde de 400 plántulas de mínimo 50cm de altura de especies nativas y su mantenimiento por 2 años.

**ARTICULO SEPTIMO.** El beneficiario del presente permiso está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la obra, y realizar el mantenimiento periódico de las mismas una vez sean construidas y entren en operación.

**ARTICULO OCTAVO.** La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un término de 1 año, en el que se determinara si es necesaria una nueva visita.

**ARTÍCULO NOVENO.** El presente permiso de ocupación de cauce y viabilidad de los diseños presentados, no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTÍCULO DECIMO.** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la Señora INES POLANIA DE GALINDO como liquidadora de la sociedad GALINDO POLANIA HERMANOS Y CIA

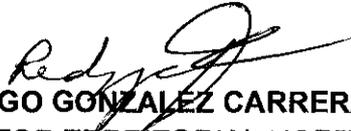
	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

LTDA "EN LIQUIDACIÓN" NIT 891101350-1, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**RODRIGO GONZALEZ CARRERA**  
 DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Exp. No. 3-118-2014  
 Proyecto: StefaniaJC